

RESOLUCION No. 127 DE 2023
(27 de febrero)

"Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por luto a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **RENZO MAURICIO VILLANUEVA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.268.641 expedida en Ibagué - Tolima, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo código 407, grado 01, de la Contraloría Departamental del Tolima, comunicó el 27 de febrero de 2024 a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, sobre el fallecimiento de su abuela, la señora MATILDE VILLAMIL DE VILLANUEVA, en la ciudad de Ibagué.

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017, establece:

*[...] Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de **CINCO (5)** días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen [...]*

Que el precitado artículo, en su acápite segundo indica:

[...] Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o antela instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 [...]

En concordancia con lo anterior se tiene que el artículo **CUADRAGESIMO SEXTO** de la Resolución 264 del 11 de junio de 2021, *"Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL"*, establece:

*[...] En los casos de fallecimiento de parientes dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad y primero civil de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, concederá una licencia remunerada al trabajador de **cinco (05)** días hábiles si es dentro de la misma ciudad de Ibagué, siete (07) días hábiles si es fuera de la ciudad dentro del Departamento del Tolima, nueve (09) días hábiles si es fuera del Departamento del Tolima y diez (10) días hábiles si es fuera del País. [...]*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

Continúa la Resolución No.127 del 27 de febrero de 2024

Que para los efectos administrativos contenidos en el ordenamiento jurídico, el funcionario **RENZO MAURICIO VILLANUEVA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.268.641 expedida en Ibagué - Tolima se identifica como nieto de la señora MATILDE VILLAMIL DE VILLANUEVA (Q.E.P.D) y se encuentra dentro del segundo grado de consanguinidad, por tanto se considera pertinente conceder la licencia remunerada por luto a favor del funcionario.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por luto al funcionario **RENZO MAURICIO VILLANUEVA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.268.641 expedida en Ibagué - Tolima, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo código 407, grado 01, en la Contraloría Departamental del Tolima, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día 27 de febrero de 2024 hasta el día 04 de marzo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la funcionaria **RENZO MAURICIO VILLANUEVA BARRAGAN**, en el término de 30 días, deberá allegar la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad, la documentación que soporta la licencia en los términos del Artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, así: 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente y 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la comunicación del presente Acto Administrativo a la funcionaria **RENZO MAURICIO VILLANUEVA BARRAGAN**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

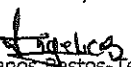
Dada en Ibagué, a los 27 días del mes de febrero de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

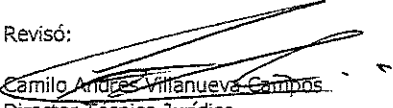

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental

Vo.Bo.


Shirle Pamela Barrios Vega
Secretaría Administrativa y Financiera

Elaborado por: 
Angélica Castellanos Bastos-Técnico II

Revisó:


Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1